



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2023-MDH

Huipoca, 14 de abril del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 07-2023-MDH/CM de fecha 13 de abril del 2023, con el Informe N.º 009-2023-MDH-OAT de fecha 12 de abril del 2023, presentado por el C.P.C Victor Ulices Reategui Perez – Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, quien de acuerdo al empadronamiento y la campaña de amnistía tributaria, el empadronamiento predial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194º de la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Tributación Municipal; Decreto Legislativo N.º 776 y sus modificatoria contenidas en el Decreto Legislativo N.º 952, establece en su Artículo 14º entre otras circunstancias que los propietarios de predios están obligados anualmente a presentar Declaraciones Juradas y al Pago del impuesto Predial determinando una fecha que es factible prorrogarla, también establece en su Artículo 13º el monto mínimo, así como las escalas a considerar, además señala en su artículo 19 el régimen de excepción que tienen los pensionistas propietarios de un solo inmueble lo que no los exonera de presentar su Declaración Jurada, entre otros conceptos.

Que, las Resoluciones Ministeriales N.º 542, 543, 544, 545 y 546 - 2007 - VIVIENDA, formulan los planos básicos arancelarios de las áreas urbanas, terrenos rústicos y los valores unitarios oficiales de edificaciones, que son aprobadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 309-2022-EF, publicado el 23 de diciembre de año 2022, se ha establecido a partir del 1 de enero del año 2023; el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en S/. S/ 4, 950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) Soles, como referencia en las normas tributarias.

Que, la Municipalidad por intermedio de la Oficina de Administración Tributaria, tiene como función específica la administración y Fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, **además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto Predial así como solicitar la prórroga del plazo para exigir la declaración y el pago, dentro de los parámetros y limitaciones que establecen la Ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades.**

Que, con el Informe N.º 009-2023-MDH-OAT de fecha 12 de abril del 2023, presentado por el C.P.C Victor Ulices Reategui Perez – Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, quien de acuerdo al empadronamiento y la campaña de amnistía tributaria, el empadronamiento predial es para generar una base de datos en el sistema, para saber por lo menos cuantos están titulados, ya hemos hecho la primero pero fue muy tedioso, porque las personas no quieren mandar sus documentos, pero se hizo una gestión con COFOPRI y con la provincia para nos dé un padrón de todos los que pagaban haya, y de COFOPRI se sacó todos sus títulos y se obtenido bastante datos, por que ir casa por casa unos que otros te dan los documentos, porque las personas de aquí todavía no están concientizados, les falta bastante poco a poco,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de la noche a la mañana tampoco se va a poder, entonces esa base de datos nos va a servir para el sistema que estamos solicitando, así mismo para todos no solo para el tema de rentas, eso es lo que concierne en el empadronamiento, ahora al respecto de amnistía tributaria es un perdón que se da a los contribuyentes de quitarlos sus intereses que están pagando mucho interés y solo pagara su insoluto, de poco a poco se va a generar ingresos, pero si están viniendo la población a pagar ya tenemos un padrón de 90 personas, eso es lo que concierne la campaña que empezará desde el 17 de abril hasta el 16 de junio.



De conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20º inciso 5) concordante con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo.

Que, estando al Acta de la 6ª Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de marzo de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE EMPADRONAMIENTO PREDIAL Y AMNISTÍA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLÉZCASE, desde el 17 de abril hasta el 16 de junio del presente año, el plazo para que los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de Huipoca, presenten la declaración jurada y cumplan con el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con el 100% de condonación de los intereses, moras y multas de los años anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLÁRESE, que la Base Imponible para determinarse el Impuesto Predial constituye el valor de todos los predios que tengan el contribuyente dentro del Distrito de Huipoca, y para su determinación correcta se tendrán en consideración el valor arancelario de los terrenos, los valores unitarios oficiales de edificación vigentes, las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que establece la Unidad de Vivienda y Urbanismo y lo aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento vía Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO. – ACLÁRESE, que están obligados a declarar y pagar el Impuesto Predial todos los contribuyentes que tengan predios en la Jurisdicción del Distrito de Huipoca, o en todo caso que los hayan adquirido dentro del año 2021 o en años anteriores, excepto los que hayan declarado y pagado al mes siguiente de su adquisición por estar en el régimen excepcional por concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y servicios públicos.

ARTÍCULO CUARTO. – Dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza los contribuyentes deberán presentar sus Declaraciones Juradas debidamente actualizadas a la Oficina de Administración Tributaria, a fin de proceder a su revisión y realizar las observaciones que correspondan. Dicha oficina brindará todas las facilidades para que los contribuyentes puedan apersonarse a la Unidad de caja de la Municipalidad, a fin de realizar los pagos correspondientes, de no presentarse objeción alguna, dicha declaración se tendrá por validada, máxime que puede ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO. – Establézcase y aclárese que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado sólo para vivienda de los mismos, podrán deducir de las bases imposables del impuesto predial hasta un monto equivalente a 50 UIT, denotándose que si el monto de su declaración jurada supera ese margen deberán pagar por el saldo que corresponda, asimismo deben acreditar esa circunstancia con documentos probatorios y además deben hacer la declaración Jurada al respecto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEXTO. – Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Financiera, Oficina de Administración Tributaria, Oficina General de Asesoría Legal, Unidad de caja, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y demás involucradas que correspondan el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Determinése que la Campaña del Impuesto Predial para que surta los efectos, fines y objetivos programados debe estar acompañada de una coherente publicidad y labores de sensibilización a la población.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, al 14 abril del 2023,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

